

PROCESO: ORDINARIO.
RADICACION. 2018-00195-00
DEMANDANTE: DIEGO ALBERTO SANCHEZ RUIZ.
DEMANDADO: ALCANOS DE COLOMBIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, 24 de febrero del año 2.021.

En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que, dentro del presente asunto se programó la continuación de la audiencia de que trata el artículo 80 CPTSS para la misma fecha en la que con anterioridad se había señalado para llevar a cabo audiencia dentro de otro proceso, 26 de febrero de 2021, **la cual no se había registrado en el programador de audiencias.** Sírvase proveer.

LA SECRETARIA

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO DE SUSTANCIACION NÚMERO: 082**

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado el programador de audiencias que se lleva en este Juzgado se observa que, efectivamente para la fecha del 26 de febrero fue programada audiencia dentro del proceso ordinario radicado bajo el número 190013105001-2019-00320, por tal razón y con fundamento en los artículos 40 y 48 del CPTSS se procederá a señalar nueva fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia del artículo 80 del CPTSS dentro del presente asunto

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

DISPONE:

REPROGRAMAR para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS para el día **lunes ocho (8) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).**

COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

PROCESO: ORDINARIO.
RADICACION. 2018-00195-00
DEMANDANTE: DIEGO ALBERTO SANCHEZ RUIZ.
DEMANDADO: ALCANOS DE COLOMBIA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 028 se notifica el auto anterior.

Popayán, 25-02-2021



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

Radicación: 19-001-31-05-001-2020-00003-00
Demandante: LUZ MARY VELASCO CHAGUENDO
Demandado: PORVENIR Y OTROS
Proceso ordinario laboral
Decisión: AUTO DEJA SIN EFECTO Y REQUIERE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio N° 095

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Pasa a despacho el presente asunto, dentro del cual tiene programada audiencia para el día 8 de marzo de 2020, sin embargo, se observa que como parte demandada también obra COLFONDOS S.A entidad que hasta la fecha no ha sido notificada de la demanda.

En consecuencia y en aras de garantizar el derecho de defensa y debido proceso de la parte demandada, se requerirá a la parte demandante para que realice la respectiva notificación a COLFONDOS, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto en el numeral primero del auto de sustanciación Nro 340 del 1 de septiembre de 2020, y una vez se cumpla con la notificación se dispondrá nueva fecha para llevar a cabo las audiencias respectivas.

En consecuencia, el Juzgado Primero Laboral de Popayán,

RESUELVE:

Por lo expuesto, El JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR sin efecto lo resuelto en el numeral primero del auto de sustanciación Nro 340 del 1 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que realice la notificación a COLFONDOS S.A, conforme lo dispone el artículo 8 del decreto 806 de 2020 enviando por medio electrónico el traslado de la demanda junto con los anexos y el auto admisorio de la misma, remitiendo al Juzgado los comprobantes de entrega de dichos envíos

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MANUEL ANDRÉS OBANDO LEGARDA
Juez

G.A.M.A

Radicación: 19-001-31-05-001-2020-00003-00
Demandante: LUZ MARY VELASCO CHAGUENDO
Demandado: PORVENIR Y OTROS
Proceso ordinario laboral
Decisión: AUTO DEJA SIN EFECTO Y REQUIERE

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 028 se notifica el auto anterior.

Popayán, 25 de febrero de 2021



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2020-00224
DEMANDANTE: JAIME ALEXANDER HENAO
DEMANDADO: RODRIGO ALBERTO RESTREPO HERRERA
ASUNTO: RECHAZA DEMANDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio Nro. 96

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Pasa a Despacho el presente proceso para revisar lo atinente al cumplimiento de lo dispuesto en el auto Nro. 508 del 10 de diciembre de 2020, mediante el cual se devolvió la demanda, en tanto la misma adolecía de irregularidades que contravenían algunas disposiciones procesales.

El auto de devolución de la demanda fue notificado por anotación en estados Nro. 146 del día 11 de diciembre del 2020, por medio de los estados electrónicos dispuestos por la Rama Judicial para tal fin, igualmente, el auto se encuentra disponible en línea en dicha plataforma desde esa misma fecha.

Actualmente, el termino de cinco días hábiles para subsanar la demanda se encuentra vencido.

El apoderado judicial de la parte demandante no ha efectuado ningún pronunciamiento relativo a la corrección de la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación, una vez en firme la presente providencia y efectuadas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA
JUEZ

DFAM

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2020-00224
DEMANDANTE: JAIME ALEXANDER HENAO
DEMANDADO: RODRIGO ALBERTO RESTREPO HERRERA
ASUNTO: RECHAZA DEMANDA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 28 se notifica el auto anterior.

Popayán, 25 de febrero de 2021



**ELSA YOLANDA MANZANO
URBANO
Secretaria**